
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

24 ENE 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N° CM-23

. - 661 / 23 a

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRESTA ACUERDO LICITACIÓN PÚBLICA ACONDICIONAMIENTO, CIERRE Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL VERTEDERO DE RESIDUOS Y DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley N°25916 (Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios).

Constitución Provincial

Ley N°5491 (Río Negro) Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. ▪ Ley N°3266 (Río Negro) Procedimiento de Evaluación Ambiental.

Ley de Obras Públicas N°286 Provincia de Río Negro. ▪ Reglamentación del Departamento Provincial de Aguas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N°2049-CM-10. Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza N°1909-CM-09 Modificación Ordenanza 678-CM-96. Trabajos en la vía Pública.

Ordenanza N°641-CM-96. Trabajos en la vía pública.

Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.



Código de Edificación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza N°489-CM-90. Reglamento Eléctrico Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza N°489-CM-90. Reglamento Eléctrico Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza N°217-CM-89

Resolución N°401-I-93. Prevención de los efectos degradativos del Medio Ambiente.

Resolución N°1541-I-03. Especificaciones técnicas para trabajos en la vía pública.

Normas Argentinas para Construcciones Sismo-resistentes "IMPRES- CIRSOC".

Normas IRAM-ISO aplicables a las actividades de construcción y gestión de residuos.

Pliego de licitación pública para la ejecución del ACONDICIONAMIENTO, CIERRE Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL VERTEDERO DE RESIDUOS Y DISEÑO, así como también la CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL

FUNDAMENTOS

El vertedero urbano no planificado es uno de los factores no resueltos por la mayoría de los municipios de todo el país, situación que lamentablemente no escapa a la realidad de Bariloche.

El CRUM se encuentra ubicado en la Pampa de Huenuleo, hacia la zona sur de la ciudad, a 8km del Centro Cívico, en el 2031 km de la Ruta Nacional 40 Sur con sentido a El Bolsón. Esta planicie se encuentra enmarcada por el Faldeo del Cerro Otto hacia el norte, y el Faldeo de los Cerros Meta y Ventana al sur, con acceso desde la ruta nacional 40, frente a los barrios Pilar I y II, en un predio que originalmente no contaba con mayor población circundante.

A raíz de la creciente expansión demográfica del ejido, las inmediaciones del vertedero municipal se vieron pobladas, contando a la fecha con los barrios 2 de Abril, Unión, Valle Azul, Frutillar, 645 Viviendas, 29 de Septiembre, entre otros, lo que conlleva un elevado riesgo para la salud de los vecinos que se ven afectados por las emanaciones producidas ante los focos de incendio, así como también por la contaminación que implica un basural a cielo abierto en las cercanías de sus hogares.

El notable incremento de los residuos sólidos (domiciliarios, plásticos, metálicos, tecnológicos, inflamables, escombros, forestales, hospitalarios, etc.) son consecuencia del crecimiento demográfico de San Carlos de Bariloche y de la intensa actividad turística. Los residuos sólidos urbanos generados por la comunidad son llevados, principalmente, al vertedero municipal.

El nivel topográfico inferior lo marcan el Arroyo Ñireco, ubicado hacia el este, con una dirección general de sur a norte, y el lago Gutiérrez al oeste. El Arroyo Ñireco es la fuente principal de agua potable para la población. El vertedero está emplazado sobre la divisoria de aguas tanto superficial como subterránea. El gradiente hidráulico es elevado: a 220 m sobre el lago Gutiérrez y a 230 m del Arroyo Ñireco (Guillot, J. 2008. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Dirección General de Medio Ambiente, 209 p., San Carlos de Bariloche). Los percolados del vertedero drenan hacia los arroyos sin barrera hidrogeológica, contaminando las aguas superficiales y subterráneas, junto a la atmósfera con las frecuentes nubes de humo de incendios y quemas, entre otros contaminantes. Los suelos presentan degradación física y contaminación (“VERTEDEROS DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROV. RIO NEGRO. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA GEOCIENTIFICA”. Elizabeth Rovere. 2014, XIX Congreso Geológico Argentino - Simposio Riesgo Geológico S18 - Córdoba Argentina)

Como todos los veranos, el calor y la sequía son una constante característica del clima en la región, aumentando el riesgo de incendios en nuestra ciudad. En este contexto, lamentablemente son reiterados los focos que se suscitan en el manto del vertedero municipal.

Es así que el pasado domingo 15 de enero desde las 17 y hasta pasadas las 21 horas el vertedero municipal se volvió a prender fuego. Por la escasa humedad y la velocidad del viento, el fuego se propagó rápidamente por el manto de basura, lo que obligó a los bomberos a intensificar las tareas para evitar que se propague a las zonas linderas. Tres móviles del cuartel central trabajaron en el lugar y acudieron otros en apoyo, para abastecimiento y en forma preventiva. Entre las acciones que se realizaron en el sector, cabe destacar el trabajo de ocho camiones volcadores, una pala excavadora y una retroexcavadora, a fin de arrojar tierra sobre el manto incendiado. Los bomberos, por su parte, se dedicaron a sofocar con agua las llamas y enfriar el perímetro para impedir que el fuego se extienda hacia los alrededores. La Municipalidad trasladó gran cantidad de residuos hacia otro sector del vertedero que no fue afectado por el incendio. Finalmente, el trabajo en equipo y la coordinación de los mismos, hizo que el fuego fuera sofocado sin que se registraran víctimas ni alcanzara las viviendas aledañas.

La Constitución Nacional garantiza en su artículo 41 el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

La Ley Nacional N°25675, conocida como Ley General del Ambiente, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible en Argentina.

Por su parte, la Ley Nacional N°25916 regula los Presupuestos Mínimos para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren



regulados por normas específicas. Define en su artículo 3ero la gestión integral de residuos domiciliarios como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. Dispone que la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

El artículo cuarto establece los principales objetivos, a saber:

- a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;
- c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente;
- d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

A su turno, la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su sección séptima, regula las políticas ecológicas de la Provincia, destacando la defensa del medio ambiente en su "Artículo 84. Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado: 1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico. (...)"

En cumplimiento de las disposiciones de las leyes nacionales n° 25675 y 25916. la Ley N°5491 de la Provincia de Río Negro establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -GIRSU- en la Provincia de Río Negro, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

A nivel local, son múltiples las herramientas normativas que se han dado en pos de regular la materia ambiental en general y de gestión de residuos en particular.

Nuestra Carta Orgánica Municipal dispone en su "Art. 29) Son Funciones y Competencias Municipales: (...)11. Garantizar la recolección de residuos, su adecuado tratamiento y disposición final, y la limpieza e higiene general en el ejido municipal. (...) 23. Asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un ambiente adecuado, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, penalizando su desequilibrio y exigiendo prioritariamente la obligación de recomponer."

"Art. 175) El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar."

"Art. 180 inciso 11. Reducir progresivamente volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte y tratamiento de todo tipo de residuos y promover la clasificación y recuperación de los mismos".

"Art. 181) Son políticas generales de ambiente: 1. La limpieza e higiene general del ejido,

por sí o a través de terceros; la recolección, clasificación, tratamiento, recuperación, disposición final y control de los residuos de tipo domiciliario, comercial e industrial, incorporando tecnologías actuales y apropiadas en todo el proceso. El debido tratamiento y control sobre los residuos patógenos.(...) **5.** El ejercicio del poder de policía, en forma concurrente con otras jurisdicciones, sobre el transporte, manipulación y almacenamiento de sustancias y residuos actual o potencialmente peligrosos o que impliquen riesgo ambiental. (...) **9.** La prohibición de la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles en los vertederos ubicados dentro del ejido municipal. **10.** La prohibición del uso y la instalación domiciliaria, comercial e industrial de incineradores de residuos.”

Haciendo un relato sucinto de la normativa municipal en relación a la gestión de residuos, es dable destacar la ORDENANZA N° 2062-CM-10 que aprueba EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Luego, la ORDENANZA N° 2147-CM-11 declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal. La presente declaración tendrá vigencia hasta tanto se haya alcanzado la remediación total del citado vertedero.

La ORDENANZA N° 2385-CM-13 acepta la cesión de una porción de 373.100 m2 de la parcela 19-2-N-N10-01A, con el objeto de destinarse a Uso Específico de Remediación del Vertedero Municipal así como la construcción de un módulo de relleno sanitario, planta de clasificación, reciclaje y compostaje y demás instalaciones complementarias que resulten menester debiendo implantarse la totalidad de las instalaciones destinadas a la remediación en la mencionada parcela.

La Ordenanza 3130-CM-2019 autoriza a la Asociación Recicladores Bariloche a realizar tareas de recuperación y comercialización de residuos sólidos urbanos secos con potencial valor comercial en espacios autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En virtud de todo lo expuesto, es importante resaltar que, en pos de tomar acciones concretas para encontrar una solución definitiva al estado del CRUM, el Departamento Ejecutivo presentó el Proyecto de ordenanza 447/21: “Acuerdo licitación pública Planta RSU. Creación Ente Fiscalizador CRUM”, con el objeto de llamar a licitación pública para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, optimizando su aprovechamiento y garantizando el proceso de utilización de todos los componentes de los residuos sólidos urbanos Municipales por un período de VEINTE (20) años con posibilidad de prórroga por cinco (5) años más.

Asimismo, propone la creación del Ente Autárquico Fiscalizador CRUM como Autoridad de Aplicación del plexo contractual y normativo generado en el marco de la Licitación Pública para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad y para la remediación y puesta en valor del actual Centro de Residuos Urbanos Municipal, con las atribuciones específicas de controlar la ejecución del contrato, realizar



la necesaria fiscalización ambiental del funcionamiento de la planta (estudios, auditorías, multas, entre otras) y controlar la producción en términos de beneficios para la municipalidad.

La Asesoría Letrada del Concejo Municipal emitió Dictamen N.º167-ALCM-2022, poniendo de resalto con gran detalle una serie de cuestiones a evaluar y en su caso reformular, lo cual requiere de un extenso trabajo por parte del equipo técnico del Departamento Ejecutivo, encontrándose a la fecha en tratamiento ante la Comisión de Servicios, Tránsito y Transporte.

En este estado de situación, paralelamente a fines del 2022 se sanciona la Ordenanza 3349-CM-2022, adhiere a la Ley Provincial 5491 mediante la cual se establecen los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro.

La ley provincial 5491 de Río Negro dispone en su artículo 11º: “Los Planes Municipales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos deben tener como objetivo principal la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de la utilización de predios para tal fin, como así también la disposición de los residuos en sitios no autorizados. Las autoridades municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales en el plazo de tres (3) años a partir de la sanción de la presente ley, independientemente de la presentación del Plan Municipal. Asimismo, deberán establecer un programa de remediación y recuperación de los predios utilizados como basurales a cielo abierto”.

La mencionada ordenanza establece, en consecuencia, el cierre definitivo del Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM) como sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos con fecha límite el 4 de diciembre de 2023. Asimismo, establece que el predio actual del CRUM deberá ser saneado y acondicionado conforme las disposiciones del punto 2 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por la ordenanza 2062-CM-10.

Por todo lo expuesto, a fin de dar una respuesta definitiva a los vecinos y en particular dado los plazos ajustados para el cumplimiento de la manda legal expuesta, es que resulta de suma urgencia y gravedad la necesidad de prestar acuerdo al llamado a licitación para el ACONDICIONAMIENTO, CIERRE Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL VERTEDERO DE RESIDUOS Y DISEÑO, así como también la CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

GENNUSO Firmado digitalmente por
Enrique Gennuso Enrique
Gustavo Gustavo
Fecha: 2023.01.23
20:15:41 -03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Claudio Romero, Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.



El proyecto original N.º 0000/23, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 00 de enero de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para el ACONDICIONAMIENTO, CIERRE Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL VERTEDERO DE RESIDUOS Y DISEÑO, así como también la CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL, según Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I a la presente.
- Art. 2º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.
- Art. 4º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 5º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela
Haydee

Firmado
digitalmente por
GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.01.23
20:16:39 -03'00'